

Registro de Contratos Públicos



MARIA INES DE LA PAZ MENDOZA GARCIA

ESCRIBANA PÚBLICA Y ABOGADA
Registro N° 1154

ESCRITURA DE Power General Para Asesor Sociales y
Domesticos que presta la Municipalidad
de Villa Hayes -

N° 145 (Censo Cuentas y Cuentas) FOLIO 249 / 250 FECHA 23/11/2021

PROTOCOLO Con SECCION A

14 June TESTIMONIO

Avda. Mcal. López e/ 29 de Setiembre y 12 de Junio

Correo: chatmail.com Cel: (0982) 101 840



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



ESCRIBANO : MARIA INES DE LA PAZ MENDOZA GARCIA
LOCALIDAD : VILLA HAYES
REGISTRO : 1154

Ma. Inés de la Paz Manóchez de
Escobar, Solares y Abogada
Bogotá, D. C.
Móvil: 312 45 12 12 de Septiembre y 12 de N° 000163915
Tel: 312 0042 101840 - VILLA HAYES - N°

PAPA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS OTORGADO POR LA
2. MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES A FAVOR DE LOS ABOGADOS RICARDO BORDON
3. BAREIRO, PEDRO ANIEL CAMPUZANO CRIHUELA Y BESSY FABIOLA CARDOZO, NUMERO
4. CIENTO CUARENTA Y CINCO (145), CIVIL "A". En la Ciudad de Villa Hayes,
5. República del Paraguay, a los VEINTE Y TRES días del mes de NOVIEMBRE
6. del año dos mil veinte y uno (2021). ANTE MI: MARIA INES DE LA PAZ
7. MENDOZA GARCIA, Notaria y Escribana Pública, Registro N° 1154,
8. COMEARECEN: El Señor LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ, Casado, con Cédula de
9. Identidad Civil N° 1.085.639, y el Señor ANDRES RODRIGO VALENZUELA VERA,
10. Soltero, con Cédula de Identidad Civil N° 3.759.617, domiciliados a los
11. efectos de este acto jurídico en Avda. Mcal. López esq. Virgen de la
12. Victoria, ciudad de Villa Hayes, local de la Municipalidad de Villa
13. Hayes. Los comparecientes son Paraguayos, mayores de edad, capaces y
14. asisten en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES,
15. con Cédula Tributaria N° 80001389-1, como Intendente y Secistario
16. General de la Municipalidad de Villa Hayes, respectivamente, nombrado el
17. primero de ellos, conforme a las Elecciones Municipales de Villa Hayes,
18. Año 2021, según Acuerdo y Sentencia N° 214/2021, de fecha 13 de Octubre
19. de 2021, cuya parte Resolutiva dice: "1)...///.....2) PROCLAMAR a LUIS
20. ALBERTO LOPEZ GONZALEZ con CI N° 1.085.639 de PARTIDO COLORADO,
21. INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE
22. PRESIDENTE HAYES. 3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el
23. numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como
24. Intendente Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas,
25. atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica

Municipal.....; y el segundo de ellos, conforme a la RESOLUCION N° 001/2021 (uno), de fecha 10 de Noviembre de 2021, cuya parte Resolutiva dice: "Art. 1º) DESIGNAR al Señor ABOGADO ANTONIO RIVERA VALENZUELA VERA, con C.I. N° 3.759.617, Secretario General de la Municipalidad de Villa Hayes, a partir de la fecha de esta Resolución. 2º) " Copias autenticadas de ambas resoluciones de la Municipalidad de Villa Hayes, en la representación invocada, confiere PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS a favor del Abogado RICARDO BORDON PAREIRO, con Matrícula Profesional CSJ N° 5.986, y Cédula de Identidad Civil N° 1.421.871, del Abogado PEDRO ANIBAL CAMPUZANO CRUJEIRA, con Matrícula Profesional CSJ N° 19.854, y Cédula de Identidad Civil N° 1.539.511, y la Abogada BESSY FABIOLA CARDOZO, con Matrícula Profesional CSJ N° 52.742, y Cédula de Identidad Civil N° 5.045.030, para que actuando en forma conjunta, separada, indistinta o sucesivamente, puedan entender e intervenir en todos los asuntos Judiciales y Administrativos de cualquier naturaleza, fuere o jurisdicción, presentes o futuros, en la MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES, fuere parte legítima como actor, demandado o en cualquier otro carácter, por cualquier causa, razón o derecho. A dicho efecto, los mencionados profesionales quedan plenamente facultados para que concurren ante las autoridades Judiciales, Administrativas, Civiles, Comerciales, Policiales, Municipales, actuar en procesos ordinarios y ejecutivos, con escritos, documentos, testigos y demás justificativos de rigor, pudiendo al mismo tiempo iniciar demandas o proseguir los ya iniciados, contestar, reconvenir, desistir de demandas y aceptar desistimientos, promover



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL

Compromiso con la gente

SERIE FJB-2021



ESCRIBANO : MARIA INES DE LA PAZ MENDOZA GAR
LOCALIDAD : VILLA HAYES
REGISTRO : 1154



Ma. Inés de la Paz Mendoza Gar
Escribana Pública y Abogada
Escritura No 1154
Mcal. López el 19 de Septiembre y 12 de Julio
Tel./Cel.: 0682101840 - VILLA HAYES



Nº 000163916

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. acción de inconstitucionalidad, solicitar convocatoria de acreedores,
2. recusar, tachar, apelar o desistir de apelaciones, poner o absolver
3. posiciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar o exigir
4. fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos,
5. oficios, citaciones, proponer la designación de peritos, tasadores,
6. escribanos, rematadores y demás funcionarios autorizados y objetar si
7. fuere menester sus conclusiones, trabar embargos preventivos o
8. definitivos, litis e inhibiciones y cualquier otra medida cautelar y sus
9. levantamientos, interponer recursos legales y desistir de los
10. interpuestos, asistir a las audiencias, citatorios y comparendos e
11. intervenir en los incidentes, tachar de nulidad o falsedad documentos o
12. firmas, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e
13. intereses, hacer manifestaciones de bienes, interponer y fijar
14. domicilios especiales, aceptar o rechazar pagos por consignación,
15. producir todo género de pruebas e informaciones, solicitar toda clase de
16. testimonios y de actuaciones judiciales, inscripciones, legalizaciones,
17. la adopción de medidas conservatorias, asistir a juicios verbales, al
18. cotejo de firmas, documentos y letras o a exámenes periciales, oponer e
19. interponer prescripciones, oponer y hacer frente a excepciones,
20. solicitar desalojos y deshaucios, conceder esperas o quitas y acordar
21. términos, solicitar quiebras o concursos civiles, participando en estos
22. juicios en todas sus instancias, disponer el practicamiento de mensuras,
23. deslindes, amonamientos, fijar límites, tomar posesión de bienes,
24. formular protestos y protestas, solicitar medidas conservatorias,
25. participar en la facción de inventarios y avalúos de bienes;

1. protocolizar instrumentos públicos y privados que fueren menester;
2. practicar en fin todas las medidas que creyere conveniente para el mejor
3. y fiel cumplimiento del presente mandato, siempre en defensa de los
4. derechos e intereses del otorgante, quedando por tanto investido de las
5. facultades implícitas que determina la calidad del mandato. LEO a los
6. comparecientes, quienes se ratifican de su contenido y la suscriben de
7. conformidad como acostumbra, por ante mí, de todo lo cual, y de haber
8. recibido personalmente la declaración de voluntad del mismo, DOY FE.
9. EDCS: SR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ. SR. ANDRES RODRIGO VALENZUELA VERA.
10. ANTE MI: MARIA INES DE LA PAZ MENDOZA GARCIA. ESTA MI SELLO. LE
11. CORRESPONDE HOJA DE SEGURIDAD ACTUACION NOTARIAL N° 000176868, SERIE
12. "EJD-2021"

Mra. Ines de la Paz Mendoza Garcia
Residencia Puntaco, Abadía
Registro N° 1154
Mosl. Lobos y 20 de Septiembre y 12 de Junio
Tel./Cel.: 0982 101840 - VILLA HAYES - PY



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE PJD-2021



ESCRIBANO : MARIA INES DE LA PAZ MENDOZA GARCIA
LOCALIDAD : VILLA HAYES
REGISTRO : 1154

Nº 000176868

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 145.-

folio 249 / 250 del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 1154

con asiento en VILLA HAYES-PARAGUAY

y autorizada por N.P. MARIA INES DE LA PAZ MENDOZA GARCIA

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

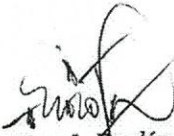
expido esta PRIMERA copia para LOS INTERESADOS.-

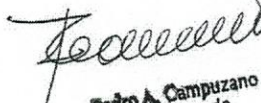
----- a los VEINTE Y TRES (23) días del mes

de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTE Y UNO (2021)

Ma. Inés de la Paz Mendoza García
Escribana Pública y Abogada
Registro Nº 1154
Mcal. López e/ 84 de Septiembre y 12 de Junio
Tel./Cel.: 0982 101840 - VILLA HAYES - PY

Revisión Previa: 24-NOV-2021


Ricardo Bordón B.
Abogado
Mat. N° 3.988


Pedro A. Campuzano
Abogado
Mat. E.S.J. N° 19854

RESOLUCIÓN I. M. N° 289/2022 (doscientos ochenta y nueve)

POR LA CUAL SE DESIGNA COMO DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES, AL Abg. PEDRO ANÍBAL CAMPUZANO ORIHUELA, CON C.I. Nro. 1.539.511.-, EN REEMPLAZO DEL Abg. RICARDO BORDÓN BAREIRO CON C.I. Nro. 1.421.871.- A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN. -----

VISTO: La Nota de renuncia presentada por el Abg. Ricardo Bordón Bareiro, con C.I. N° 1.421.871, como Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Villa Hayes; y, -----

CONSIDERANDO: QUE, a fin de optimizar las funciones del Gobierno Municipal y a los efectos de cumplir con sus fines y objetivos definidos en la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", en ese sentido, resulta menester la designación de un Director Interino de la Asesoría Jurídica, con miras a un mejor manejo administrativo y financiero de la Municipalidad de Villa Hayes. -----

QUE, la misma Ley en su Art. 15° dice: "En materia de Potestades de conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: inc. h) ... nombrar, trasladar y despedir a sus funcionarios e imponer sanciones disciplinarias; ...", así mismo según el Art. 51° determina las Atribuciones del Intendente... inc. d) "establecer y reglamentar las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;" inc. k) "Nombrar y Remover al personal de la Intendencia, conforme a la Ley". -----

QUE, el Abg. Pedro Aníbal Campuzano Orihuela, reúne el perfil requerido para ocupar el cargo de Director Interino de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Villa Hayes. -----

QUE, el Art. 166° de la Constitución Nacional y el Art. 5° de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", consagran la autonomía política, administrativa y normativa de las Municipalidades, POR TANTO; -----

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE

Art. 1º) DESIGNAR como Director Interino de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Villa Hayes al Abg. Pedro Aníbal Campuzano Orihuela, con C.I. Nro. 1.539.511.- en reemplazo del Abg. Ricardo Bordón Bareiro, con C.I. N° 1.421.871.-, a partir de la fecha de esta resolución. -----

Art. 2º) ANOTAR, registrar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

DADO EN EL DESPACHO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, CAPITAL DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS. -----




ADG. ANDRES RODRIGO VALENZUELA VERA
Secretario General



DR. LUIS A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Intendente Municipal



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



SERIE FJA-2022



ESCRIBANO : DAISY RAQUEL PEREIRA DE MARIN
LOCALIDAD : VILLA HAYES
REGISTRO : 1061

Nº 000654136

PARA REGISTROS PÚBLICOS

1. PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE
2. OTORGA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES A FAVOR DEL ABOG. RICARDO
3. ADRIAN BALBUENA SAMANIEGO. ESCRITURA NUMERO: TREINTA Y CUATRO. En
4. la Ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, a DIEZ Y SEIS de AGOSTO del DOS
5. MIL VEINTE Y DOS; ante mí: DAISY RAQUEL PEREIRA DE MARIN, Escribana Pública,
6. Titular del Registro Notarial No. 1061. COMPARECE: El señor LUIS ALBERTO LOPEZ
7. GONZALEZ, casado, con C.I. N° 1.085.639, proclamado conforme a la SENTENCIA N°
8. 214/2021, del 13 de Octubre de 2021, TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
9. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA; 2) el Sr. Abogado
10. ANDRES RODRIGO VALENZUELA VERA, Secretario General, soltero, con C.I. N°
11. 3.759.617; domiciliados a los efectos de éste acto, en la Avda. Mcal. López esq. Virgen de
12. la Victoria, de la ciudad de Villa Hayes. El señor LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ,
13. concurre a este acto en nombre y representación de la Municipalidad de Villa Hayes, en su
14. carácter de Intendente Municipal. El señor Abogado ANDRES RODRIGO VALENZUELA
15. VERA lo hace al solo efecto de refrendar la firma del Intendente en su carácter de
16. Secretario Municipal que lo ejerce por Resolución I.M. N° 001/2021 de fecha 10 de
17. Noviembre del 2021.- Las fotocopias autenticadas de las mencionas Resoluciones las
18. dejo agregado a éste protocolo y forma parte del mismo, doy fe.- Y los comparecientes
19. dicen: que confieren PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y
20. ADMINISTRATIVOS a favor del Abogado RICARDO ADRIAN BALBUENA SAMANIEGO,
21. profesional Matriculado ante la Corte Suprema de Justicia con el N° 26969 y Cedula de
22. Identidad Numero 4.208.001. A tal efecto facultan al mandatario para que actuando en
23. nombre y representación del Municipio, presentarse ante los Jueces, Autoridades Públicas
24. y funcionarios competentes, ejercitando las acciones y gestiones pertinentes tales como:
25. Entablar, contestar o continuar demandas, ratificar o rectificar actuaciones, presentar



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



SERIE PJA-2022



ESCRIBANO : DAISY RAQUEL PEREIRA DE MARIN
LOCALIDAD : VILLA HAYES
REGISTRO : 1061



Nº 000654137

1. Autoridades administrativas de la Nación, EN SU TESTIMONIO, previa lectura de viva voz
2. al compareciente, de quien recibí personalmente la declaración de voluntad, la otorgan y
3. firman por ante mí de todo lo cual doy fe.



PARA REGISTROS PÚBLICOS

- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

ritos, documentos, testigos y demás justificativos; pudiendo recusar, tachar, declinar o
rrogar jurisdicciones; plantear incidentes de nulidad, redarguciones de falsedad,
ugnar todo tipo de documentos, reconocer o desconocer firmas, plantear tercerías,
ar de evicción, realizar subrogaciones, solicitar nulidad de contratos, de actos jurídicos
cesales, realizar desistimientos, allanamientos, conciliaciones, transacciones, poner o
solver posiciones; someter los juicios a la decisión de árbitros juris o amigables
mponedores; prestar juramentos; apelar y desistir de apelaciones; pedir embargos
eventivos o definitivos o desembargos, inhibiciones y sus cancelaciones; pedir remates,
signar rematadores, peritos, tasadores, contadores, calígrafos, entender en incidentes,
ducir recursos, reconvenir, concurrir a audiencias, comparendos y practicamentos de
igencias, plantear acciones de inconstitucionalidad y contestarlas; pedir desalojos y
ozamientos; exigir indemnizaciones por daños y perjuicios; pedir declaratoria de
liebras, aceptar o rechazar concordatos; solicitar medidas cautelares; efectuar pagos
dinarios o extraordinarios, aprobar o rechazar liquidaciones; firmar cauciones juratorias
o personales que fueren necesarios y emergieren en los juicios en que el mandatario
tuare, sin necesidad de comparecer en Secretaría personalmente para firmar dichas
medidas cautelares, sirviendo este instrumento de suficiente mandato y potestad;
ualmente podrá abrir cuentas corrientes judiciales, librar oficios, pedir nulidad de actos
rídicos, acción de amparo, acción de inconstitucionalidad, acción de hábeas corpus,
cción de hábeas data, en fin realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarias
ara el mejor desenvolvimiento del presente mandato, exonerando al abogado mandatario
e toda actuación que quisieren atribuirle usando este mandato como si fuera contrario a
buena fe, según prescriben los Arts. 52, 53 y 54 del C.P.C. vigente, reconociéndole que
us actuaciones se adecuarán siempre dentro de la norma de la buena fe y con ejercicio
el derecho dentro de los límites de la ley vigente, concurriendo así ante los Tribunales y